

SUPUESTO PRÁCTICO 1

NOTA.- NO SE DEBE TENER EN CUENTA EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO EN EL EJERCICIO 2020 A LOS EFECTOS DE RESOLVER EL PRESENTE EJERCICIO.

Laurisilva es un municipio de Régimen Común con una población de 30.000 habitantes, un presupuesto de 25 millones de euros y unos recursos ordinarios de presupuesto de 20 millones de euros.

En el ejercicio 2020 consta en la documentación del presupuesto municipal, vigente a 1 de enero, una obra de inversión por importe de 600.000 euros para el asfaltado de varias calles del municipio.

Con fecha 3 de enero de 2020 se aprueba el proyecto de obra, y con fecha 25 de enero de 2020 se aprueba el procedimiento de licitación con un valor estimado de 600.000 euros, un pliego de cláusulas administrativas particulares con un único criterio de adjudicación (el precio), sin previsión de modificaciones, con un plazo de ejecución de 6 meses y un plazo de garantía de un año. Se presentan 4 empresas.

Las 4 empresas que concurren a la licitación son admitidas y el contrato se adjudica el 25 de marzo de 2020 a la oferta de la empresa OBRAS TENERIFE SL por importe de 580.000 euros.

Con fecha 1 de junio de 2020, se solicita por varios vecinos cambiar el pavimento de unos parques infantiles ubicados en una zona cercana para mejorar el entorno de la calle. Tras un análisis de la conveniencia de la obra se produce la modificación del contrato y se aprueba la misma por un importe adicional de 10.000 euros.

La obra se recepciona el día 20 de septiembre de 2020, y con fecha 31 de octubre de 2020 emite la certificación final de obra que es abonada 8 días más tarde. Con fecha 1 de noviembre el contratista solicita la devolución del aval presentado como garantía puesto que el importe de la obra ha sido satisfecho en su totalidad.

En relación al supuesto anterior, conteste a las siguientes cuestiones:

- 1. ¿Cuál es el órgano competente para la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Laurisilva?**
- 2. ¿Cuál es el órgano competente para la aprobación del proyecto de obra del supuesto?**
- 3. ¿Cuál es el órgano competente para la adjudicación del contrato?**
- 4. En el caso de haber recibido una subvención por parte del Cabildo Insular de la Isla para financiar el 50 % la obra. ¿Qué tipo de modificación presupuestaria procede realizar?**
- 5. ¿La certificación final de obra se emite en el plazo legalmente establecido?**
- 6. ¿Procede estimar la solicitud de devolución del aval depositado como garantía solicitada por el adjudicatario?**
- 7. ¿Se cumplieron los requisitos necesarios para la modificación del contrato?**
- 8. ¿En qué documento del Presupuesto Municipal debe incluirse la obra a realizar del supuesto planteado?**



CASO PRACTICO 2.

En el Ayuntamiento de Villajusta en un procedimiento abierto para la adjudicación de un contrato de dirección de obra de una infraestructura viaria, habiéndose aplicado un único criterio económico de adjudicación, la Mesa de contratación propone adjudicarlo a "Estudio Estrella S.A.", que ha propuesto un precio de 107.000 euros, sin IGIC, una vez aceptada por la Mesa la justificación de baja anormal o desproporcionada.

El Ayuntamiento de Villajusta le requiere, el 20 de septiembre de 2018, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos en un plazo de 10 días, aportando la misma el representante de la entidad mercantil del 4 de octubre de 2018, entre la que se encuentra un certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social expedido el 20 de marzo de 2018.

Con fecha 7 de octubre de 2018 presenta garantía definitiva.

La adjudicación se notifica al adjudicatario y a los tres licitadores el día 19 de octubre de 2018. En la notificación del adjudicatario se le requiere para formalizar el contrato en el plazo de 5 días hábiles.

El 31 de octubre de 2018, uno de los licitadores interpone recurso contra dicha adjudicación.

-
- 1.- Determina el régimen jurídico aplicable y calificación jurídica del contrato.
 - 2.- Indica, razonando jurídicamente, qué informes deben de preceder al acuerdo de aprobación del expediente de contratación de referencia.
 - 3.- ¿es correcta la previsión de adjudicación del contrato aplicando un único criterio económico de adjudicación?
 - 4.- Aceptada por la mesa de contratación la baja anormal o desproporcionada, indica razonando jurídicamente procedimiento y plazo al efecto.



- 5.- ¿Es obligatoria la intervención de la mesa de contratación?
- 6.- ¿ Se ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos previos en el plazo fijado legalmente?
- 7.- Es válido el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la seguridad social ¿es exigible su aportación? . ¿Y la garantía definitiva? ¿Es correcta su aceptación?
- 8.- ¿Es correcto el plazo otorgado al adjudicatario para formalizar el contrato ?
- 9.- ¿Qué recurso procede interponer contra dicha resolución? . ¿Se ha interpuesto recurso en plazo?
- 10.- ¿Que órgano es competente para conocer de dicho recurso?
- 11.- ¿Es correcta la adjudicación del contrato a “ Estudio Estrella S.A.” ?



SUPUESTO PRÁCTICO 3

En el Ayuntamiento de "Villa Maravilla" que es un municipio de régimen común canario, un conjunto de propietarios de un suelo urbanizable incluidos en una unidad de actuación pero que no tiene la ordenación pormenorizada aprobada en el plan general y que representan el 50 por ciento de la unidad de actuación (incluidos los terrenos de dominio público) presentan el 1 de febrero de 2019 la iniciativa para el desarrollo de la unidad de actuación mediante propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y solicitan que el Ayuntamiento apruebe el sistema de ejecución privado por compensación y dichos Estatutos y Bases de Actuación.

El Técnico de Administración General de Urbanismo el 1 de marzo de 2019 informa la iniciativa de forma favorable ya que se dan todos los requisitos que establece la norma para que el Pleno aprueba inicialmente la iniciativa. Al haberse informado jurídicamente no se incorpora al expediente el informe técnico correspondiente.

El Alcalde convoca un Pleno extraordinario porque es urgente desarrollar esa unidad de actuación y el Pleno aprueba el 1 de abril de 2019 por mayoría simple la iniciativa y la somete a información pública.

En la votación participan 2 concejales que son propietarios de terrenos que representan el 20 por ciento de la iniciativa. Asisten al Alcalde en el Pleno, el Técnico de Administración General como tal porque el Secretario está en una Mesa de Contratación y en el caso del Interventor, que es primo tercero de uno de los propietarios de la iniciativa, también asiste.

Se somete por el Ayuntamiento esta iniciativa a información pública y a notificar a los propietarios de todo el sector el mismo 1 de abril de 2019.

Una vez finalizada la información pública y una vez transcurridos 3 meses desde el final de este plazo, el promotor solicita el 2 de octubre de 2019 al Ayuntamiento el certificado del acto presunto de la aprobación definitiva de la iniciativa y el Ayuntamiento no contesta.

Posteriormente el Ayuntamiento una vez estudiado mejor el expediente decide no continuar con su tramitación por defectos u omisiones sustanciales y se procede por el Alcalde mediante Decreto de 1 de diciembre de 2019 a incoar un expediente de revisión de oficio del acuerdo del pleno de 1 de abril de 2019.



Preguntas:

Se le solicita respuesta, razonada jurídicamente citando los preceptos en que ampara su argumentación, de las siguientes cuestiones según los datos del supuesto:

- 1.- ¿Es conforme a derecho la iniciativa formulada por los promotores?.
- 2.- ¿Es conforme a derecho el informe del Técnico de Administración General?.
- 3.- ¿Es conforme a derecho la convocatoria del pleno que realiza el Alcalde?.
- 4.- ¿Es conforme a derecho la actuación de los dos concejales propietarios en el Pleno?
- 5.- ¿Es conforme a derecho la ausencia del Secretario y la presencia del Técnico de Administración General y la del Interventor?
- 6.- ¿Es conforme a derecho el acuerdo plenario adoptado?.
- 7.- ¿Es conforme a derecho el procedimiento tramitado desde la aprobación inicial?
- 8.- ¿Debe el Ayuntamiento certificar el acto presunto que solicita el promotor?.
- 9.- ¿Es conforme a derecho la revisión de oficio decretada por el Alcalde?.
- 10.- ¿A la vista del estado actual del expediente a diciembre de 2019 que propuesta de resolución debe emitirse en este supuesto?



SUPUESTO PRÁCTICO 4

El Ayuntamiento de "Villa Maravilla" que es un municipio de régimen común canario, concedió por Decreto del Alcalde licencia el 1 de febrero de 2019 a un vecino para construir una vivienda unifamiliar más aparcamiento, más jardines y más piscina en unos terrenos junto a la playa que según el Plan General vigente están clasificados como urbanos salvo la parte de aparcamiento, jardines y piscina que están dentro del dominio público marítimo terrestre.

Además dichos terrenos están colindantes a una carretera insular y a un barranco.

Se emitió previamente informe técnico y jurídico favorable y no se emitió ningún informe o autorización externa.

Se ejecutó la obra entre marzo y noviembre de 2019 sin que constara el cartel correspondiente.

Durante la ejecución de la obra se recibió escrito de otra Administración y de dos vecinos advirtiéndolo de ilegalidades pero el Ayuntamiento hizo caso omiso.

Al mismo tiempo la Dirección General de Costas inició expediente de recuperación de oficio de sus bienes dando trámite de audiencia al vecino constructor y al Ayuntamiento.

El 1 de diciembre de 2019 el vecino finalizó la obra y solicitó mediante declaración responsable la licencia de primera ocupación y cédula de habitabilidad.

El 1 de marzo de 2020 el vecino vende dicha vivienda a otro vecino que adquiere la propiedad recién construida.



Preguntas:

Se le solicita respuesta, razonada jurídicamente citando los preceptos en que ampara su argumentación, de las siguientes cuestiones según los datos del supuesto:

- 1.- ¿Es conforme a derecho la licencia concedida en el año 2019?
- 2.- ¿Es conforme a derecho que el expediente carezca de informes o autorizaciones sectoriales?
- 3.- ¿Es conforme a derecho los informes técnicos y jurídicos?
- 4.- ¿Es conforme a derecho la ejecución de la obra realizada?
- 5.- ¿Es conforme a derecho el procedimiento de la Dirección General de Costas?
- 6.- ¿Es conforme a derecho que el Ayuntamiento hiciera caso omiso a los denunciantes?
- 7.- ¿Debe el Ayuntamiento conceder la licencia de primera ocupación y la cédula de habitabilidad?
- 8.- ¿De qué vías legales dispone el Ayuntamiento para revisar, en su caso, la legalidad de la licencia concedida?
- 9.- ¿Qué responsabilidad o daño o perjuicio es atribuible al constructor que luego es vendedor y al comprador?
- 10.- ¿A la vista del estado actual del expediente en 2020 que propuesta de resolución debe emitirse en este supuesto?

